



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

UAIP-CVPCPA -002-2023

RESOLUCIÓN 2. - OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES:

En las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en calle nueva # 1 casa # 130 colonia Escalón San Salvador, a las dieciocho horas con veintidós minutos el día 6 de febrero de 2023, se recibió solicitud de acceso a la información pública por medio de correo: **XXX**, por el estudiante XXX, con referencia UAIP-CVPCPA 002-2023 en la que adjunta su Documento Único de Identidad número XXX, Reside XXX, y requiere:

*"1. Informe o listado de observaciones frecuentes en las revisiones de control de calidad a profesionales que ejercen la auditoría.*

*2. Estadística o informe de a qué sector es en el que determinan más observaciones, según profesionales independientes, firmas pequeñas, firmas medianas o firmas grandes.*

*3. Estadística o informe donde se encuentran más observaciones, (Financiera, fiscal, consultorías, entre otros).*

*4. Otra información o reporte que emita el Consejo sobre las observaciones en las revisiones de auditoría*

*Nota solicitamos información al cierre de diciembre año 2022 o la más actualizada posible."*

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 18 de la Constitución *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto".*
- II. El artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, *"son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general".*
- III. El artículo 70 de la LAIP, *"El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se*  
Calle Nueva 1, casa N° 130, Colonia Escalón. San Salvador, El Salvador.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

*encuentra disponible*". Se recibe memorándum de respuesta de departamento de práctica profesional con referencia RPP 25/2023.

- IV. El artículo 72 literal c) de la LAIP, "El Oficial de Información deberá resolver: ... c) Si concede el acceso a la información."

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución y el artículo 7, 70 y 72 literal c, de la Ley de Acceso a la información Pública, la oficial de información del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

RESUELVE:

Conceder el derecho a la información solicitada según respuesta trasladada por medio de memorándum de respuesta de departamento de práctica profesional con referencia RPP 25/2023:

- I. Informe o listado de observaciones frecuentes en las revisiones de control de calidad a profesionales que ejercen la auditoría.

Respuesta: Se anexa detalle sobre estadística de las observaciones más frecuentes identificadas en las revisiones de práctica de auditoría financiera y fiscal realizadas durante el ejercicio 2022, que incluye la verificación del cumplimiento legal sobre las obligaciones establecidas en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

- II. Estadística o informe de que sectores en el que determinan más observaciones, según profesionales independientes, firmas pequeñas, firmas medianas o firmas grandes.

Respuesta: Con base a la muestra establecida de revisados en el programa 2022, el 98% fueron personas naturales revisadas y el 2% personas jurídicas, por lo que las observaciones detalladas en numeral anterior, corresponden en su mayoría a profesionales independientes.

- III. Estadística o informe donde se encuentran más observaciones, (Financiera, fiscal consultorías, entre otros).

Respuesta: Con base a los resultados obtenidos en el programa de revisión de práctica, en los encargos de auditoría financiera se encuentran más observaciones recurrentes. Se anexa detalle de estadísticas de observaciones identificadas en auditorías financieras y fiscales, en las firmas revisadas en el año 2022.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- IV. Otra información o reporte que emita el Consejo sobre las observaciones en las revisiones de auditoría.

Respuesta: Adicional a los informes estadísticos sobre resultados de las revisiones de práctica profesional publicados en portal de transparencia de la institución, también se incluye un resumen de éstos en Memoria de Labores emitida de forma anual.

Se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes

Licda. Ana Marcela Argueta Santos  
Oficial de Información  
CVPCPA